





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL"; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM ZUMPANGO, EN ADELANTE "EL CENTRO", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION, EL DR. EN E.J. RODOLFO TÉLLEZ CUEVAS, Y DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL HOSPITAL":

- A. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- B. Que el Dr. Efraín Bermúdez Torres, tiene personalidad jurídica para celebrar el presente convenio, de acuerdo con el nombramiento expedido a su favor por el Secretario de Salud Mtro. César Nomar Gómez Monge, de fecha 16 de julio de 2015.
- C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es HRA070808H31.
- D. Que tiene establecido su domicilio en carretera Zumpango Jilotzingo número 400, Barrio de Santiago 2ª Sección, Zumpango, Estado de México.

II. DE "EL CENTRO":

A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de lenguas, planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de Licenciatura y Maestría, así como llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión Universitaria.



SECRETARÍA DE SALUD HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD JURÍDICA









- B. Que el Dr. en E.J Rodolfo Téllez Cuevas, es el Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Zumpango, con las facultades y obligaciones establecidas por la Legislación Universitaria, y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que señala como domicilio legal, el ubicado en km 3.5, Camino Viejo a Jilotzingo, sin número, Valle Hermoso, Código Postal 55600, Zumpango, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para que los alumnos y pasantes de la Licenciatura en Enfermería de "EL CENTRO", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización de Servicio Social, en las Instalaciones de "EL HOSPITAL".

SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito, por la parte interesada, los programas que se encuentran en realización, continuará bajo las condiciones originales hasta su conclusión.













TERCERA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan.

Por "EL CENTRO" Dr. en E. J. Rodolfo Téllez Cuevas, Encargado del Despacho de la Dirección y la Lic. María Candelaria Mónica Niembro Gaona, Coordinadora de Extensión y Vinculación.

Por "EL HOSPITAL" Dr. Efraín Bermúdez Torres, Director General y la Médico Especialista Adriana Velázquez Arroyo, Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación.

Esta comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES", los cuales trabajarán siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA. RESPONSABLE DE "EL HOSPITAL"

"EL HOSPITAL" a través de la Médico Especialista Adriana Velázquez Arroyo, Titular de la Unidad de Enseñanza e Investigación supervisará y vigilará que se le dé cabal cumplimiento al presente convenio, independientemente de las acciones y funciones que realiza la Comisión de Control y Seguimiento mencionada en la cláusula anterior siendo la Lic. María Candelaria Mónica Niembro Gaona, responsable de que los alumnos o pasantes de "EL CENTRO" sean asignados a los espacios de "EL HOSPITAL" que requieran de recursos humanos para el cumplimiento de sus objetivos, lo cual se realizará conforme a la capacidad operativa de "EL HOSPITAL".

QUINTA. NORMATIVIDAD

"EL HOSPITAL" permitirá que los alumnos o pasantes de "EL CENTRO" realicen Servicio Social en las instalaciones a los que sean asignados, sujetándose a la normatividad interna de "EL HOSPITAL", respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios permanencia, uso y capacidad e infraestructura.





SECRETARÍA DE SALUD HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD JURÍDICA









SEXTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL

Los alumnos o pasantes en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores de "EL HOSPITAL" o para asumir obligaciones de este último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL HOSPITAL" y sus trabajadores, en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiera interponer alguna de ellas, eximiéndose de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA. ACTIVIDADES SUPERVISADAS

"EL HOSPITAL" permitirá a los alumnos o pasantes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular responsable o encargado del área de servicio a que hayan sido asignados.

OCTAVA. APOYO TÉCNICO Y ACADÉMICO

"EL HOSPITAL" de acuerdo a su disponibilidad facilitará su apoyo técnico, docente, de investigación y académico, para que los alumnos o pasantes de "EL CENTRO" participen en conferencias, cursos, y seminarios en apoyo a la educación que se impartan en "EL HOSPITAL", para el perfeccionamiento de sus conocimientos en el desarrollo de las actividades motivo del presente convenio.

NOVENA. DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

El programa académico relativo al objeto de este convenio, ha sido elaborado por "EL CENTRO", quien hará del conocimiento de los mismos a "EL HOSPITAL" y será considerado como parte del presente instrumento. Cualquier cambio o modificación del programa será notificado de manera inmediata.

DÉCIMA. INSTALACIONES

Los alumnos o pasantes podrán utilizar las instalaciones de "EL HOSPITAL", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base a la programación y calendarización del Servicio Social así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las unidades médicas y de la autorización de los directores de estas.





SECRETARÍA DE SALUD HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD JURÍDICA

ARRETERA ZUAIPANGO-DILOTZINGO H400. BARRIO DE SANITAGO 2DA SECCIÓN C. P. 20000 ZUAIPANGO, FETARO DE MENGO TELLA MASO DEL TURBO.







DÉCIMA PRIMERA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS ALUMNOS Y PASANTES "EL HOSPITAL" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos o pasantes dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante el desarrollo de sus actividades o con motivo de estas. "EL CENTRO" se compromete a comprobar ante "EL HOSPITAL" que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo, en caso de que el prestador sea egresado de "EL CENTRO" dicha institución acreditara ante "EL HOSPITAL" con copia de la póliza de seguro de gastos médicos correspondiente o póliza del seguro popular, que se encuentra cubierto y con derechos vigentes para cubrir los riesgos que pudieran sufrir.

DÉCIMA SEGUNDA. CONSTANCIAS

"EL HOSPITAL" dará a los alumnos o pasantes constancia por escrito de haber concluido sus actividades una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social será realizado por los alumnos o pasantes de la Licenciatura en Enfermería que imparte "EL CENTRO", será de un año, en un horario diario de lunes a viernes, en turno matutino.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL POR PARTE DE LOS ALUMNOS Y/O PASANTES

Son causas de terminación del Servicio Social por parte de los alumnos y/o pasantes:

- a) El incumplimiento a los programas académicos o por el término del plazo establecido para el mismo.
- b) La deserción voluntaria antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- c) La inobservancia a la normatividad aplicable de ambas instituciones y al Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente convenio dándose aviso por escrito con treinta (30) días naturales de anticipación, en la





SECRETARÍA DE SALUD HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD JURÍDICA

R







inteligencia de que los servicios que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES" dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para esta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SÉPTIMA. DÁDIVAS

El personal de "EL HOSPITAL" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los alumnos o realizadores de Servicio Social, según sea el caso, esto de conformidad con la ley aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES"

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados solo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable





SECRETARÍA DE SALUD HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO









VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico respectivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE VICIOS OCULTOS

Manifiestan "LAS PARTES" que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncia a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativo, ubicado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL HOSPITAL"

POR "EL CENTRO"

R. EFRAÍN BERMŰDEZ TORRES DIRECTOR GENERAL

DR. EN E.J. RODOLFO TÉLLEZ CUEVAS ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN



SECRETARÍA DE SALUD HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD JURÍDICA